

INDIVIDUAL

Gobierno de Entre Ríos

LEY N°. 4715.-

PARANA, 7 de mayo de 1968.-

(130.20/V/68)

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto N° 1601; en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1°.- Apruébase el censo de población de la localidad de Villa Viale Departamento Paraná, practicado los días 18 y 19 de Diciembre del año 1967, dentro de la superficie que determina el artículo 180 de la Constitución de la Provincia y que arroja la existencia de cinco mil doscientos diez y siete habitantes.-

Artículo 2°.- La presente ley será refrendada por todos los Señores Ministros en Acuerdo General.-

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, etc.-

197.

Intervino
jrl
20

[Handwritten signatures and initials]

SUB/////